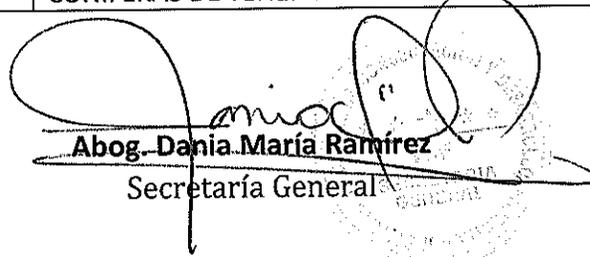




ACUERDO DEL MES DE JUNIO DE 2022

No.	No. de Acuerdo	Asunto	Estatus
1.	ACUERDO -021-2022	DETERMINAR EL PRECIO BASE PARA LA COMERCIALIZACION DE LA MADERA DEL BOSQUE DE PINO (PUESTA EN BACADILLA), DE AREAS DE TENENCIA NACIONAL, ASIGNADAS A LAS ORGANIZACIONES AGROFORESTALES BENEFICIARIAS DE LA FORESTERIA COMUNITARIA, PARA EL PERIODO DE UN AÑO: JUNIO DE 2022 A JUNIO DE 2023; BASADO EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 015-2020.	FIRMADO
2.	ACUERDO -022-2022	DELEGAR A LA CIUDADANA MARYURY ALEJANDRA LICONA MELENDEZ, LA FACULTAD DE CITAR Y CELEBRAR AUDIENCIAS DE DESCARGO EN NOMBRE DE LA AUTORIDAD NOMINADORA	FIRMADO
3.	ACUERDO -024-2022	DELEGAR EN LA ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA, LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA GENERAL	FIRMADO
4.	ACUERDO -026-2022	ESTABLECER LA TASA ADMINISTRATIVA POR RETRIBUCIONES COMPENSATORIAS DE LOS USUARIO, POR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA APROBACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO, PLANES OPERATIVOS ANUALES, PLANES DE SALVAMENTO, PLANES DE APROVECHAMIENTO DE CERTIFICADOS DE REGENERACION EN BOSQUES NATURALES DE CONIFERAS DE TENENCIA PRIVADA Y EJIDAL	FIRMADO


Abog. Dania María Ramírez
Secretaría General





ACUERDO N° 021-2022

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS), establece que el ICF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre; declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el que debe realizarse de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos, la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropogénica.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Social Forestal (SSF) y la Estrategia Nacional de la Forestería Comunitaria (ENFC), son una vía para el desarrollo integral de las comunidades rurales; la cual responde al mandato de la Visión de País y Plan de Nación, propiciando el uso responsable y sostenible del recurso forestal; percibiendo los beneficios económicos, sociales y ambientales que este ofrece, lo cual da respuesta concreta a reducir la alta tasa de deforestación y degradación del bosque y contribuye a la reducción de la pobreza de la población en el área rural. De igual forma contribuye a la disminución de la migración de la población rural a las principales ciudades.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo N°009-2011, mediante el cual se aprueba el Manual de Normas Técnicas para la Implementación y Seguimiento de Proceso de Asignación de Áreas Forestales con fines de Aplicación de la Forestería Comunitaria en Bosques Públicos Hondureños, define el procedimiento para la comercialización de la madera y que establece en el capítulo 8. "Mecanismos de Transparencia en el Proceso de Comercialización de Productos Forestales", que la Organización Agroforestal (OAF) tiene la responsabilidad de efectuar la Venta Pública de los productos y subproductos derivados del manejo de las áreas asignadas mediante Contrato de Manejo Forestal Comunitario (CMFC).

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 026-A-2013, mediante el cual se aprueba la ENFC, establece entre uno de sus ejes estratégicos el Manejo Integral del Bosque, el CMFC determina los derechos, obligaciones y prohibiciones de las comunidades organizadas beneficiarias del SSF y establece la seguridad jurídica de la inversión, tenencia y regularización en el área forestal asignada. El incumplimiento del manejo y protección, así como lo estipulado en el CMFC serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Manejo Forestal Comunitario (CMFC), es el mecanismo establecido por el ICF, en el marco de la implementación de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento y la normativa técnica que se implementa, a través del Acuerdo 009-2011, el Acuerdo 026A-2013 y el Acuerdo 023-2018. En este, se establecen las obligaciones, derechos y prohibiciones de la organización comunitaria, entre alguna de ellas se incluye: Cumplir las leyes generales y específicas, sus reglamentos y las disposiciones administrativas vigentes emitidas por ICF y lo establecido en la ENFC; diseñar e implementar en coordinación con el ICF, los mecanismos que permitan transparentar todas las actividades administrativas, productivas y de comercialización de los productos provenientes del área comunitaria; de igual forma debe de eficientar la cadena de producción, procurando el mayor valor agregado y el mejor precio nacional o internacional.

CONSIDERANDO: El SSF y su ENFC permiten que las Organizaciones Agroforestales puedan comercializar los productos forestales que genera el bosque, en este caso la madera



[Handwritten signature]



de pino; implementando procesos transparentes con el acompañamiento de la Asistencia Técnica del ICF, para poder efectuar el proceso de la comercialización ante personas interesadas en la compra de la misma, basado en el precio base de referencia con base al precio del mercado actual de la madera.

CONSIDERANDO: Que, para poder implementar el Procedimiento para la comercialización de la madera de pino en los bosques nacionales asignados a organizaciones agroforestales, el ICF emitió el **Acuerdo N°015-2020** el cual se aprobó en fecha veintisiete de enero del dos mil veintiuno, denominado: **METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL PRECIO BASE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA DEL BOSQUE DE PINO EN BACADILLA, EN AREAS NACIONALES, ASIGNADAS A LAS ORGANIZACIONES AGROFORESTALES BENEFICIARIAS DE LA FORESTERIA COMUNITARIA.**

CONSIDERANDO: Que el ICF emitió el **Acuerdo N°002-2021** el cual se aprobó en fecha once de junio del dos mil veintiuno, denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA DE PINO DE BOSQUE NACIONAL, ASIGNADO A LAS ORGANIZACIONES AGROFORESTALES, BENEFICIARIAS DE LA FORESTERIA COMUNITARIA".

CONSIDERANDO: Que, dentro de las etapas de la metodología en el numeral 1 define que: El Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal (DMDF) cada año, seleccionará al menos 10 de las industrias forestales primarias en las Regiones Forestales de Francisco Morazán, Olancho, Yoro, Comayagua, El Paraíso y Noreste de Olancho; y recopilará vía encuesta y debidamente firmada, los valores de compra de la madera de pino puesta en el plantel de la industria. El resultado promedio de compra de la madera que se obtenga, será el precio base de referencia para las Regiones Forestales.

CONSIDERANDO: Que el ICF, para poder implementar el **Acuerdo 015-2021 y el Acuerdo 002-2021**, previamente a la realización de la comercialización de la madera de pino en los bosques nacionales asignados a organizaciones agroforestales, beneficiarias de la Forestería Comunitaria, requiere oficializar el precio base de referencia nacional de la madera puesta en bacadilla para que sea utilizado por el personal técnico de las Regiones Forestales acorde al procedimiento que se establece conforme al Acuerdo 002-2021 .

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 340 de la Constitución de la República, Artículos 1, 2, 3, 11, 18, 19, 48, 70, 72, 77, 78, 90, 91, 96, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto Legislativo N°98-2007); Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 96, 97, 99, 100, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 152, 153, 154, 156, 166, 169, 170, 172, 173, 183, 184, 189, 192, 195, 196, 197, 200, 458 al 464 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Acuerdo Ejecutivo N°31-2010); Acuerdo 015-2020 y el Acuerdo 002-2021.

ACUERDA:

PRIMERO: Determinar el precio base para la comercialización de la madera del bosque de pino (puesta en bacadilla), de áreas de tenencia nacional, asignadas a las organizaciones agroforestales beneficiarias de la forestería comunitaria, para el periodo de un año: junio de 2022 a junio de 2023; basado en la aplicación de la Metodología establecida en el **Acuerdo 015-2020.**

SEGUNDO. Que de manera oficial para el período mayo de 2022 a mayo 2023, el ICF implementará en cada uno de los procesos de comercialización de los volúmenes del POA aprobado en cada área de tenencia nacional asignada mediante Contratos de Manejo Forestal



[Handwritten signature]



Comunitario, el cual es implementado por las comunidades representadas por su organización agroforestal, siguiendo la metodología establecida y aprobada mediante el **Acuerdo 015-2020**.

Lo anterior, se establece en la fecha actual, considerando las limitaciones generadas durante la pandemia del COVID-19, los fenómenos naturales ETA y OTA y porque a la fecha se han identificado un considerado número de sitios nacionales con POA aprobados, que requieren su urgente comercialización; por lo que para el año 2023, el proceso de precio base debe de ajustarse al tiempo establecido mismo que debe de generarse en el mes de junio, según el Acuerdo 015-2020.

TERCERO: El valor comercial del precio de la madera de pino puesta en yarda, se aplicará de la siguiente manera:

1. En cada **venta pública**, tal como lo indica el **Acuerdo 002-2021**.
2. En cada uno de los procesos que fueron presentados por las partes interesadas, conforme al tiempo establecido por el **Acuerdo 023-2018** y el **Acuerdo 002-2021**, mediante el cual el ICF emitió Opinión Legal y determinó la **venta directa** para las partes firmantes del Contrato de Compra Venta presentado y en donde se determina que se realice el ajuste de precio de la madera del bosque de pino con base al precio actual del mercado de la madera, mismo que es establecido por el ICF.
3. En la **venta directa** que se implemente con base al artículo 6, de las Disposiciones Generales, numeral 4 de las excepciones de venta pública, establecidas en el numeral 4.1, 4.2 y 4.3 del **Acuerdo 002-2021**.

CUARTO: En cada proceso descrito anteriormente, en los numerales 1, 2 y 3, la comercialización de los volúmenes del Plan Operativo Anual, se debe de implementar por parte del **Comité Asesor y el Comité de Comercialización** conformado para cada área asignada, al igual debe de documentarse en un solo expediente tanto en la Oficina Local como en la sede de la Oficina de la Región Forestal, este debe de estar disponible para ser revisada y auditada en el momento que el ICF u otros organismos contralores del estado lo estimen conveniente, tal como lo indica el Procedimiento del **Acuerdo 002-2021**.

QUINTO Los valores nacionales, se aplicarán con base a la información descrita, en el siguiente cuadro:

Precio Promedio de Referencia de la madera de pino, puesta en yarda (L./M ³)	
Clase Diamétrica (cm/ pulg.)	(L./M ³)
10-23 cm. (4-9 pulg.)	L.2,643.00
24-29.9/ cm. (10-12/ pulg.)	L.3,050.00
≥ 30 cm. (≥12 pulg.)	L.3,147.00
Otras variables:	
Factor de Transporte o Flete promedio.	3.96
Costo Promedio de Aprovechamiento o Extracción (L./M ³). (incluye carga mecanizada)	L.547.00

SEXTO. El ICF y los beneficiarios de cada Contrato de Manejo Forestal Comunitario, mantendrán el fiel cumplimiento de las obligaciones, derechos y prohibiciones establecidas, al igual que el marco legal que regula al Sistema Social Forestal y la Estrategia Nacional de la



[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Forestería Comunitaria, por lo que se supervisará que las organizaciones comunitarias reciban la asistencia técnica para realizar los procesos de comercialización de la madera del bosque de pino, con la mayor transparencia que el proceso requiere; por lo que en ningún momento las organizaciones comunitarias pueden realizar compromisos de compra venta con terceros, sin antes concertar las negociaciones con el ICF.

SÉPTIMO: El presente acuerdo será de ejecución inmediata, una vez publicado en la página web del ICF y en el Diario Oficial La Gaceta.-**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo del año 2022.


LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF


ALBA ROSARIO MURILLO LARA
SECRETARIA GENERAL INTERINA
ICF








EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.-

CONSIDERANDO: La Ley forestal en el artículo 18 numeral 1, señala que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tiene las atribuciones de administrar el ICF y ejercer la representación legal del mismo.

CONSIDERANDO: Qué la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior

CONSIDERANDO: Qué de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: En concordancia a lo anterior y para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario delegar la facultad de Celebrar Audiencias de descargo en representación de la Autoridad nominadora, el ejercicio de las funciones en determinada materia, como ser específicamente los actos relacionados al personal del ICF.

CONSIDERANDO: Que fecha 01 de marzo del año 2022 se nombró en el cargo de Asistente Legal de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) mediante Contrato por tiempo determinado **RH-RF-No.03-01-2022** a la abogada **MARYURY ALEJANDRA LICONA MELENDEZ**.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 35 y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículos 1 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a la ciudadana **MARYURY ALEJANDRA LICONA MELENDEZ**, la facultad de Citar y Celebrar Audiencias de Descargo en nombre de la autoridad nominadora, de la fecha nueve (9) de junio al treinta (30) de junio del año dos mil veintidós 2022.

SEGUNDO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y deberá ser publicado en el diario oficial "La Gaceta". -

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. -

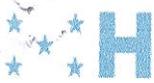
Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los doce (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF**



**ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA
SECRETARÍA GENERAL ICF**





ACUERDO NÚMERO 024-2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley; sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que, con el fin de cumplir con los objetivos de la simplificación administrativa y evitar su dilación, se hace necesario delegar el ejercicio de las funciones atribuidas por Ley a la Secretaría General, específicamente los actos de trámite, cualquiera que fuere su naturaleza.

POR TANTO:

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, En uso de las facultades de que esta investido y con base a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Abogada **ALBA ROSARIO MURILLO LARA**, las funciones y facultades de la secretaria general, durante el periodo comprendido del 13 al 30 de junio del 2022.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en Comayagüela, M. D. C. a los 10 días del mes de junio de 2022.


ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF





**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.-

CONSIDERANDO: Que, la Ley forestal en el artículo dieciocho (18) manda literalmente las atribuciones del Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), como ser la de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Asimismo, aprobar los Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, Áreas Protegidas y vida silvestre, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Forestal, la Ley de Ordenamiento Territorial, la Ley de la Propiedad, Ley General del Ambiente, la Ley de Municipalidades y otras leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de la Ley forestal en el artículo quinientos siete (507) manda que el ICF determinara a través de la normativa correspondiente, las retribuciones compensatorias por gastos administrativos derivados de la aprobación y seguimiento a los Planes de Manejo y Planes Operativos en bosques de tenencia privada y ejidal.

CONSIDERANDO: Qué El ICF es el órgano encargado de aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, así como ejecutar acciones necesarias para el cumplimiento de la política, los principios y objetivos de la Ley Forestal.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 247, 340 y 341 de la Constitución de la Republica; Artículos 1, 3, 14 y 18 de





la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 3, 7, 152, 174, 183, 211 y 507 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 1, 7, 8 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 20 y 22 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer la tasa administrativa por retribuciones compensatorias de los usuarios, por los gastos administrativos derivados de la aprobación y seguimiento a los Planes de Manejo, Planes Operativos Anuales, Planes de Salvamento, Planes de Aprovechamiento de Certificados de Regeneración en bosques naturales de coníferas de tenencia privada y ejidal, con los valores siguientes:

Clase Diametrica	Valor Lempiras
10.00 cm a 23.99 cm	40.00
24.00 cm a 29.99 cm	60.00
≥ 30.00 cm	100.00

SEGUNDO: Los Planes Operativos que fueron aprobados antes de entrar en vigencia el presente acuerdo se mantendrán con la tasa administrativa con la que fueron aprobados.

TERCERO: Mantienen su vigencia el canon establecido para las especies de bosques latifoliados, establecidos en la **Resolución GG-MP-104-2007**.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, el portal de transparencia ICF y la página web del ICF. – **CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.** -

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF




ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA
SECRETARÍA GENERAL INTERINA ICF

